



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS
Calle 54 33-67 Teléfono 216 48 51
Medellín
Compromiso, sabiduría y excelencia

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0

Adopción del SIEE con sus Modificaciones

(00 de marzo 2017)

“Por medio del cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) de la Institución Educativa Caracas, Núcleo 924, del municipio de Medellín”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Caracas, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, 3011 de 1997 y el artículo 10 del decreto 2247 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE Caracas.
3. Que la Institución se venía rigiendo por un acuerdo del consejo directivo del año 2014.
4. Que en la institución existe la educación de adultos presencial, en la tercera jornada.
5. Que el Consejo Directivo de la institución en uso de sus facultades, encargó al Consejo Académico de la Institución la realización de algunas reuniones de consulta con los miembros de la comunidad educativa para recoger las inquietudes sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la I.E. Caracas, SIEE Caracas.
6. Que atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Educación Municipal, en visita realizada en el mes Mayo el presente año, el Consejo Académico procedió a realizar una propuesta de modificación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE Caracas cumpliendo los requerimientos legales establecidas en el decreto 1290.

ACUERDA:

CAPITULO 1 CONCEPTOS GENERALES.

ARTICULO 1º. La evaluación del rendimiento escolar, hará parte del plan de estudios y se entenderá como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico.

La evaluación del aprendizaje podrá realizarse en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional**, El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional**, cuando el Ministerio de Educación Nacional lo determine, como son Las pruebas saber de los grados tercero quinto, noveno y undécimo, las olimpiadas del conocimiento, entre otras.
3. **Institucional**, La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTICULO 2º, Propósitos de la Evaluación:

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, niveles de desempeño para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar los criterios para la promoción de los estudiantes según el decreto 1290/09.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Las otras que se deriven del proceso de gestión de calidad de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Corresponde a cada docente cumplir con los propósitos de la evaluación de los estudiantes definidos en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2: Las directivas de la institución, velarán por dicho cumplimiento como lo estipulan el artículo (numeral 7) y 11 del decreto 1290/09.

ARTICULO 3.: Definición de Evaluación en la Institución Educativa

La evaluación en la I.E. Caracas se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño del estudiante y los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

Además desde la iniciativa de la educación inclusiva, la evaluación se entiende como aquel proceso que permite identificar y verificar los saberes, habilidades, potencialidades, objetivos logrados, desempeños alcanzados de los estudiantes en su proceso de enseñanza- aprendizaje, parte de una dinámica de intervención flexible, que atiende las diversas formas de tienen los estudiantes para representar comprensiones y destrezas adquiridas, rompiendo paradigmas competitivos y adoptando estrategias de aula basadas en el aprendizaje cooperativo donde los estudiantes trabajen juntos para ampliar su conocimiento y el de los demás.

ARTICULO 4. Características de la Evaluación en la Institución Educativa

La evaluación en la institución será permanente, integral y dialógica. Para lograrlo estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **Democrática:** En la que participan los diferentes actores institucionales donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, convive y valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. **Diversa:** La utilización de diferentes estrategias metodológicas que permitan evaluar todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
 - a. **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
 - b. **El diálogo con el estudiante** y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complementa la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
 - c. **La autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres verificarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

3. **Cualitativa y compleja:** Teniendo como fin el mejoramiento de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso complejo de planeación, diseño, ejecución.
4. **Continua:** Que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del progreso del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
5. **Sistemática:** Se realiza teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los principios pedagógicos, los estándares de competencias de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.
6. **Flexible:** Que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
7. **Interpretativa:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.
8. **Participativa:** Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar metodologías en las que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
9. **Formativa:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, la calle, el hogar y la comunidad en que se desenvuelve.
10. **Transparente, continua y procesual:** La valoración debe ser continua, es decir que debe hacer parte del proceso educativo, donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende

ARTICULO 5, Criterios de Evaluación:

Los criterios de evaluación en la I.E. Caracas, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la institución. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres,

guías o tareas y deben estar consignados en cada uno de los planes de las diferentes áreas.

Son criterios de evaluación en la I.E. Caracas:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Humanidades (Lenguaje e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Religión diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. El horizonte institucional del propio proyecto educativo, incluido el nuevo modelo pedagógico institucional.
3. Los Competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas.
4. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje.
5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
 - a. Un mínimo de 6 ítems evaluativos por período, las áreas de mayor intensidad horaria semanal y de 3 ítems para las de menor intensidad, que den cuenta de diferentes estrategias en cada área o asignatura del Plan de Estudios.
 - b. Una prueba tipo Saber, en cada periodo y para cada una de las áreas del conocimiento de la Institución Educativa con un valor del 20 por ciento de la nota definitiva del periodo o su equivalente estimado.
 - c. Estrategias de apoyo de manera permanente y continua.
 - d. Las técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias, se diseñarán a partir del análisis que hace el docente sobre las múltiples formas como aprenden los estudiantes, y exigencias multinivel a partir de su perfil cognitivo.
 - e. Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva entre otras.
 - f. Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y aprendizaje a partir de los avances y dificultades que se presenten los estudiantes teniendo en cuenta ritmos y estilos de aprendizaje.

Es importante tener en cuenta que todas las personas que ingresan o llegan a las aulas, aprenden, se forman y desempeñan en miles de actividades que exigen procesos complejos cognitivos, valorativos, actitudinales o comportamentales, que demuestran de manera contundente las capacidades que ellas tienen para aprender y desempeñarse bien en y sobre lo que aprenden, así lo hagan con ritmos distintos. En ese sentido, es inadmisibles pensar, que los estudiantes de hoy no aprenden porque son malos, les falta capacidades y no les interesa estudiar o aprender. (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009)

Para los estudiantes con discapacidad, es importante tener en cuenta además algunos criterios que conllevan al docente planear e implementar instrumentos de evaluación claros y contextualizados a las necesidades de los estudiantes, algunos de estos criterios son: tomar en cuenta el papel que las experiencias, intereses y particularidades de cada estudiante en el proceso de aprendizaje, estableciendo conexiones entre conocimientos previos, requerimientos propios al grado escolar y las barreras que experimenta el estudiante, respetar lo que cada estudiante está en capacidad de hacer y el tiempo que necesita y aceptar los errores que comete los estudiantes como parte del proceso de evaluación, que permite al docente visualizar las falencias, dificultades y así implementar otras estrategias que permitan mejorar el desempeño escolar.

ARTICULO 6. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

Una ESTRATEGIA es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener información clara de los desempeños de los estudiantes.

LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de competencias, motivación y actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

2. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor consiste en desarrollar las siguientes acciones:
 - a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, objetivos, contenidos, esquemas de evaluación e indicadores de desempeño.
 - b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico). El cual debe realizarse al iniciar el año escolar o en una unidad temática si lo estima el educador.
 - c. Presentar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante (factores internos y externos).
 - d. Aplicar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.

- e. Los docentes aplicarán diversos instrumentos de evaluación con el fin de favorecer las diferentes formas de evidenciar aprendizajes (oral, escrita, gráfica, práctica entre otros)
- f. Tener las evidencias recolectadas que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- g. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante, antes de la asignación evaluativa de cada periodo.
- h. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- i. Tener en cuenta la flexibilidad curricular, de manera que se facilite el aprendizaje y el desarrollo de capacidades y competencias en todos los estudiantes.
- j. Comunicar a los estudiantes la valoración definitiva de periodo, antes de digitarla en el sistema.

ARTÍCULO 7- Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades por el estudiante.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Competencias, objetivos, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

PARÁGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones para la obtención de la valoración definitiva del período.

ARTÍCULO 8- Escala de Valoración Institucional

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece en la I. E. Caracas que se laborará con la escala de valoración nacional, sin equivalencias para los informes periódicos y final, salvo el caso de quienes soliciten su equivalencia o continúen sus estudios en el exterior.

Desempeño Superior
Desempeño Alto
Desempeño Básico
Desempeño Bajo

ARTÍCULO 9, Definición Para Cada Juicio Valorativo

El Desempeño es la aplicación de las competencias logradas a través de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

1. **Desempeño Superior:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los desempeños esperados e incluso aquellos no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.
 - b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
 - c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
 - d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
 - e. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
 - f. Presenta muy buenas relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.
 - g. Resuelve actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - h. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
 - i. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
 - j. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
2. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- b. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando presente Actividades Especiales de Refuerzo.
- c. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- d. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- e. Presenta los trabajos oportunamente.
- f. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- g. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- h. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- i. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- j. Demuestra buena capacidad de trabajo en equipo.

3. **Desempeño Básico:** Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aprendizaje, aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- b. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- c. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- d. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- e. Presenta mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- f. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- g. Resuelve actividades curriculares específicas.
- h. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- i. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- j. Demuestra una capacidad de trabajo en equipo limitada.

4. **Desempeño Bajo:** Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza los desempeños mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- b. No alcanza los competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.

- c. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- d. Presenta dificultades de concentración y aplicación
- e. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- f. No presenta el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- g. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- h. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- i. Demuestra en ocasiones, dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- j. No muestra motivación e interés por las actividades escolares.

Nota: Los estudiantes con discapacidad serán evaluados según la escala dispuesta a nivel institucional, siempre y cuando se tenga claridad frente a las acciones adelantadas por el docentes, las cuales den cuenta de los ajustes razonables: flexibilización, modificación y adaptación necesaria, que no impongan una carga desproporcionada o indebida y den cuenta de las características y necesidades particulares de los estudiantes para acceder a los aprendizajes

PARAGRAFO 1, Para facilitar la movilidad de los estudiantes, entre establecimientos educativos (Artículo 5 Decreto 1290 de 2009) las equivalencias numéricas en la escala de uno a cinco, serán las siguientes:

DESEMPEÑOS	VALORACIÓN
Desempeño Superior	entre 4.7 y 5.0
Desempeño Alto	entre 3.5 y 4.6
Desempeño Básico	entre 3.0y 3.4
Desempeño bajo	entre 1.0 y 2.9

CAPITULO 3 DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10. Definición de Promoción

Se define la Promoción en la I.E. Caracas, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias definidas en el plan de estudios para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios señalados en el presente Acuerdo

La promoción permite el paso de un grado a otro superior o a la obtención de título.

PARÁGRAFO 1- El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

PARÁGRAFO 2: La educación de adultos, que ofrece la institución en su tercera jornada, se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 3011 de 1997 sobre Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).

ARTÍCULO 11. Criterios de Promoción

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media para la primera y segunda jornada, y el siguiente, para la tercera jornada.

En la I.E. Caracas, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción o no promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas del Plan de Estudio o que solo haya reprobado una o dos áreas del plan de estudios.
2. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, en TRES o Más Áreas del Plan de Estudios.
3. Cuando un estudiante presente desempeño bajo durante dos años consecutivos en la misma área, no será promovido al grado siguiente.
4. Cuando haya dejado de asistir a clases injustificadamente hasta un 25% o más durante el año lectivo, para cada una de las áreas del plan de estudios.
5. Para los estudiantes del grado primero de primaria, no serán promovidos cuando haya reprobado el área de humanidades o matemáticas.

ARTÍCULO 12. Caso especial de promoción:

Al finalizar el año lectivo los docentes de cada una de las áreas entregarán a los estudiantes los respectivos Planes Especiales de superación (PES), hasta en dos áreas y diligenciando el recibido de los padres de familia en formato entregado por la institución educativa.

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta suministrada por la institución con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

PARÁGRAFO 1: En el caso de no aprobar alguno de los PES, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarlos nuevamente la penúltima semana del primer periodo, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

PARÁGRAFO 2: Los Planes Especiales de Superación (PES), de las áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, no se harán realizando un único trabajo escrito o resolviendo una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino además con la sustentación personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARÁGRAFO 3: Cuando un estudiante en una de las áreas, alcanza niveles de desempeño básico, alto o superior en la valoración definitiva de un año lectivo, se considerarán superadas todas las dificultades presentadas en la misma área en años anteriores.

PARÁGRAFO 4: La nueva valoración obtenida se considerará como definitiva y deberá reposar en los archivos de gestión académica de la institución. Al expedir certificado de estudios se incluirá un anexo en el que se especifique la superación de las dificultades presentadas por el estudiante.

PARÁGRAFO 5: En el caso de no aprobar alguno de los PES, se aplicará el parágrafo 3 del artículo 12 del SIEE.

ARTÍCULO 13º: PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado siguiente, se realiza según los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que a la letra dice: “Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.”

El Consejo Directivo, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el Sistema Institucional de Gestión Académica.

ARTÍCULO 14º: PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR

Al finalizar el año lectivo, los docentes entregarán Planes Especiales de Superación a aquellos estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente en la institución, para cada una de las áreas con desempeño bajo.

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente. Los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán para revisar los resultados de los PES y recomendarán al Consejo Directivo la promoción de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 12 y 13 del presente acuerdo y la nueva valoración obtenida, deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que no fueron promovidos en la primera semana lectiva, tendrán la oportunidad de presentar los PES en la penúltima semana del primer periodo. Los docentes entregarán a secretaría el acta con los nuevos resultados, y las comisiones de evaluación y promoción enviarán nuevo listado al consejo directivo para recomendar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 12 y 13 de este acuerdo.

El Consejo Directivo promoverá al grado siguiente a dichos estudiantes, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el sistema de gestión académica con la nueva valoración y con copia a la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 15º: PLANES DE NIVELACIÓN

Los planes de nivelación constituyen estrategias para mejorar los procesos pedagógicos en la institución educativa y garantizar que los estudiantes de manera permanente alcancen los niveles de desempeño contemplados en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional.

Se aplicarán planes de nivelación cuando:

1. Un estudiante haya sido promovido de manera anticipada a un nuevo grado, conforme a los requerimientos establecidos en el Art. 14 del presente acuerdo.
2. El estudiante que no fue promovido el año anterior y es promovido al grado siguiente según el Art. 14, PARÁGRAFO 1 del presente acuerdo.
3. El estudiante se matricula por primera vez en la institución y a través de una evaluación diagnóstica se detecta dificultades y necesidades educativas especiales que requiere de la aplicación de estrategias de apoyo para estar acorde con las exigencias del nuevo curso. Lo anterior aplica para los estudiantes de la tercera jornada de educación de adultos.
3. el estudiante que presenta condiciones diagnosticadas que inciden en su desempeño escolar, desde el aspecto, psicológico, físico o social; que requieren planes de nivelación acorde con sus necesidades y enmarcado en la exigencias del grado que adelanta

PARÁGRAFO: Los coordinadores revisarán la papelería presentada por los estudiantes nuevos en la institución e informarán a los docentes sobre la situación académica de cada uno, quienes podrán realizar una evaluación diagnóstica si lo consideran pertinente.

CAPITULO 4 ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 16º: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

1. Se identificarán las dificultades y avances de los estudiantes en el desarrollo de los procesos curriculares, para adecuar su diseño a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. El Consejo Académico hará reuniones extraordinarias, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado, área o asignatura. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
3. Se aplicarán Actividades de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno y/o cuando el estudiante lo solicite, en el periodo correspondiente. Las actividades de apoyo representan un método alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con dificultades

en el proceso formativo pueden mejorar sus desempeños, mediante la flexibilización de las actividades de enseñanza programadas con carácter general y ajustes a los aspectos del currículo (objetivos, metodología, materiales y evaluación) para que se adapte a la diversidad del aprendizaje de los estudiantes.

4. Después de realizado un proceso de identificación y reporte en el SIMAT, en asocio con el personal de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI), de la población con Discapacidad, se aplicarán actividades de apoyo en concordancia con el Art. 11, numeral 3, de la Ley 1618 de 2013 y lo establecido en el decreto reglamentario 1421 de 2018, sobre la implementación de los PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación (AER) en la última semana del año lectivo, y en la tercera jornada, una semana antes de finalizar el último periodo, para aquellos estudiantes que después de aplicadas las Actividades de Apoyo no alcanzaron el nivel de desempeño básico en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
6. Se implementarán Planes Especiales de Superación con los estudiantes que al finalizar un año lectivo, no alcanzaron el nivel de desempeño básico .en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
7. Se ejecutarán Planes de Nivelación con los estudiantes que fueron promovidos de manera anticipada, con aquellos cuya promoción se realizó por cumplimiento de los Planes Especiales de Superación y con los que se matriculan por primera vez en la institución.
8. Se tendrá en cuenta la diversidad que contempla el derecho de cada estudiante a ser considerado de acuerdo su singularidad humana (historia de vida, estilo y ritmo de aprendizaje, intereses, motivaciones, expectativas y capacidades), y desde allí a ser potenciado como un ser útil a la sociedad, a partir de propuestas abiertas y flexibles que contemplen además los apoyos necesarios para que se pueda optimizar su aprendizaje y desarrollo.

ARTÍCULO 17º: Estrategias permanentes de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes:

Teniendo en cuenta que el desarrollo de competencias es un proceso continuo e inclusivo, se considera que cuando un alumno demuestra suficiencia en el desempeño de un grado específico, está demostrando con ello el alcance de los niveles de competencias que preceden en dicho proceso. Por lo tanto, se considera como criterio válido para resolver situaciones pendientes, demostrar suficiencia en los niveles de competencias del grado que se esté cursando.

Los estudiantes con discapacidad, deben presentar diagnóstico emitido por el especialista en el área, las respectivas estrategias y recomendaciones para apoyar su proceso académico y además recibir tratamiento según su condición.

Este diagnóstico debe ser presentado el día de la matrícula. Si dicha condición es detectada durante el año escolar se realizará la respectiva remisión del estudiante al

sistema de salud, para iniciar el proceso de valoración, diagnóstico, intervención y tratamiento. El acudiente debe ser el responsable de dicho proceso y reportar los soportes a la institución para realizar el respectivo registro en el SIMAT, según la categoría correspondiente y garantizar el acompañamiento al estudiante. Los docentes de cada área deberán tener en cuenta las necesidades del estudiante, ritmo y estilos de aprendizaje con el fin de brindar estrategias de apoyo en las actividades escolares.

CAPÍTULO 5 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 17º: Conducto regular para resolver reclamaciones

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18º: Procedimiento para resolver reclamaciones

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

PARÁGRAFO 1: Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa y en forma escrita.

CAPÍTULO 7

ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

ARTÍCULO 19º: Acciones de los docentes

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIEP
- c. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- d. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE institucional.
- e. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- f. Realizar Acciones Preventivas para el Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ARTÍCULO 20º: Acciones de los coordinadores

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE Institucional.
- c. Orientar la socialización del SIEE institucional a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEP institucional.

ARTÍCULO 20º: Acciones del rector

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE institucional.
- c. Orientar la socialización del SIEE institucional a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE institucional.
- f. Presentar un proyecto del SIEE institucional a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- g. Definir y adoptar el SIEE Caracas como componente del PEI.

CAPÍTULO 7 DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 22º: Periodicidad de entrega de informes

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde la segunda semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, en forma de indicador de desempeño y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se anexará una casilla donde se dará una valoración final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional.

ARTÍCULO 23º: Estructura del informe de los estudiantes

Los boletines por período se expedirán en las columnas necesarias para que el informe sea claro, concreto y asimilable para los padres de familia y estudiantes, con los correspondientes indicadores de desempeño, donde se registren los diferentes niveles de logro, las recomendaciones y estrategias para superar las dificultades, así como la casilla de la valoración definitiva dentro de la escala nacional.

El Informe Final, se expedirá en una casilla anexa al informe del cuarto período, en conceptos de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias, desempeños y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en los Artículos 14 y 15 del presente Acuerdo. Siempre y cuando la valoración definitiva no contradiga la asignada en periodos anteriores.

PARÁGRAFO: El informe final no será la suma y el promedio de los informes por período, si no el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO 8 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE CARACAS

ARTÍCULO 24º: Definición

El SIEE de la Institución es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 25º: Funciones del Consejo Directivo en la construcción del SIEE Institucional

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a. Articulación del SIEE institucional con el PEI.
- b. Aprobación y validación del SIEE Institucional.
- c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEE.
- d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad Educativa, establecidos en el presente acuerdo.
- f. Vigilar que en todo caso de reclamación se respete el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 26º: Funciones del Consejo Académico en la construcción del SIEE CARACAS

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a. Realizar el estudio del SIEE institucional.
- b. Definir estrategias para solución de problemas.
- c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 27º: Funciones del Consejo de Padres en la construcción del SIEE CARACAS

Al consejo de padres le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEE institucional.
- b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE institucional, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c. Asistir a las reuniones de evaluación, autoevaluación y otras que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.
- d. Participar en las comisiones de evaluación y promoción del grado para el es su representante

ARTÍCULO 28º: Funciones del Consejo de Estudiantes en la construcción del SIEE CARACAS

Al consejo de estudiantes le corresponde:

- a. Participar en la construcción del SIEE institucional.
- b. Nombrar sus representantes a las reuniones de evaluación y autoevaluación.
- c. Estudiar y socializar del SIEE institucional.

ARTÍCULO 29º: Funciones del Personero en la construcción del SIEE CARACAS

Al personero le corresponde:

- a. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- b. Velar porque los estudiantes de la institución cumplan con sus deberes.
- c. Recibir y tramitar los reclamos que se presenten en el proceso, teniendo en cuenta el conducto regular.

CAPÍTULO 9 DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.

ARTÍCULO 30º: Ceremonia de graduación

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes del grado once y CLEI 6. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

PARÁGRAFO: En los grados 5° y Preescolar y Noveno, podrán realizarse las respectivas Ceremonias de Clausura, para los estudiantes que aprueben el grado.

ARTÍCULO 1: Títulos del Bachillerato

El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes del grado once, que hayan aprobado todos los niveles Preescolar, Básica y Media y de bachiller a quienes hayan cursado y aprobado el sexto ciclo lectivo especial integrado (CLEI 6), siempre y cuando, hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución y Democracia y el Servicio Social del estudiantado.

PARAGRAFO: Las personas que cumplan los requisitos y finalicen satisfactoriamente todos los primeros cuatro ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos (CleI cuatro), recibirán el certificado de estudios de Bachillerato Básico. Artículo 22, decreto 3011 de 1997.

El estudiante que culmine el grado once o CLEI 6, teniendo una ó dos áreas pendientes por recuperar y no lo haga en las fechas estipuladas, no podrá ser proclamado en ceremonia de graduación. En la primera semana de desarrollo institucional del año o semestre siguiente, el estudiante podrá reclamar su diploma y acta de grado.

CAPÍTULO 10 DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 32º: El presente acuerdo deberá estar incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y anexarse al Manual de Convivencia de la Institución. Además de ser difundida en la página web de la institución

ARTÍCULO 33º: En la primera semana de cada año lectivo se realizarán procesos de inducción para los estudiantes nuevos en la institución, y de reinducción para aquellos estudiantes que en años anteriores han cursado sus estudios en la Institución Educativa.

PARAGRAFO: El proceso de Inducción para aquellos estudiantes nuevos que ingresen a la Institución en el transcurso de un año lectivo, estará a cargo de la coordinación de cada una de las sedes y se realizará en el transcurso de la primera semana inmediatamente después de haber culminado el estudiante su proceso de matrícula.

CAPÍTULO 11 DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR. SIEE CARACAS Y SU VIGENCIA

ARTÍCULO 37º: Modificaciones al SIEE Caracas.

Cualquier modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE Caracas) se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Art. 8 del Dto. 1290 de 2009.

ARTICULO 38°: Vigencia

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de septiembre de 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS**